

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
 Residencia provincial de Niños

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas tituladas: "El caballero de Folies Bergere", "El Cardenal Richelieu", "Madre", "Gran atracción", de la Casa Hispano American Films.

"La Ballena", "Serenata de primavera", "Palma de Mal'orca", "Ordeno y mando trabajar", "Concurso de aficionados", Casa Hispano American Films.

"Don Quintín el amargao", de la Casa Filmófono.

"El nuevo Gulliver", Casa Exclusivas Diana.

"Nobleza baturra", de la Casa Cífeza.

"Pájaros de nieve", Casa Metro Goldwyn Mayer.

"Actualidades números 53 y 54", de la Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa).

"Contrastes", "La Reina del barrio", Casa Hispano Fox Film.

"El misterio del faro", "Un marido de alquiler", "Esta es la noche", "Viendo de ilusiones", de la Casa Metropolitan Films"

He prohibido proyección en todo el territorio nacional de la película titula "Abisinia", de la Casa Castilla Films.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 4 de octubre de 1935.

El Gobernador general,  
*Angel Velarde Garcia*

**MINAS**

Relación de expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por falta de terreno franco para su demarcación:

23.811, "Angelita", de hulla, interesado don Aquilino Fernandez Varela, vecino de Tiraña (Laviana).

23.825, "Clavelina", de hulla, interesado don José Alvarez Fernandez, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los in-

teresados, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento vigente, advirtiéndoles que pueden reclamar si les conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días, conforme el artículo 95 del Reglamento.

Oviedo, 3 de octubre de 1935.

El Gobernador general,  
*Angel Velarde Garcia*

Aprobado el deslinde efectuado con motivo del expediente incoado para las rectificaciones de las minas "Victoria", número 7.334; "Miravalles", número 8.398, y "Demasia a Miravalles", número 10.867, sitas en el término municipal de Aller, procede verificar la nueva demarcación de las mismas cuyas operaciones se verificarán en los días que a continuación se detallan:

Del 15 al 22 de octubre:

"Victoria", número 7.334.

Del 16 al 23 de idem:

"Miravalles", número 8.398.

Del 17 al 24 de idem:

"Demasia a Miravalles", número 10.867.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, a 1.º de octubre de 1935.  
 El Ingeniero Jefe, C. Alonso.—Rubricado.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Andrés Soriano, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de trescientas hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Andrés», sita en términos de Navelgas y Naraval, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la casa de Evaristo, situada en la margen

Oeste, de la carretera y a la entrada del pueblo de Navelgas. Desde el punto de partida y en dirección SE., se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª dirección NE., 3.000 metros; de 2.ª a 3.ª NO., 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª SO., 3.000 metros y desde la 4.ª al punto de partida se medirán 700 metros en dirección SE., cerrando así el perímetro de las trescientas hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.860.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 3 de octubre de 1935.  
 El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Cuenta de recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficinas y tramitación de expedientes.

**Segundo trimestre de 1935**

**Cargo.**

Abril.—Sobrante del primer trimestre de 1935, 1.060 pesetas

Idem.—Recaudado en el mes, 245 pesetas.

Mayo.—Recaudado en el mes, 121,25 pesetas.

Junio.—Recaudado en el mes, 225,50 pesetas.

Total, 1.647,75 pesetas.

**Data.**

Abril.—Factura librería Santa Teresa, 12 pesetas.

Junio.—Recibo de trabajos extraordinarios en la ordenación de expedientes, 100 pesetas.

Total, 112 pesetas.

**Resumen.**

Importa el cargo, 1.647,75 pesetas.

Importa la data, 112 pesetas.

Sobrante, 1.535,75 pesetas.

Importa el sobrante del segundo trimestre de mil novecientos treinta y cinco, 1.535,75 pesetas.

Oviedo, 1.º de julio de 1935.—  
 El Ingeniero Jefe.—C. Alonso.

**Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado**

**NEGOCIADO DE URBANA**

Formado por esta Administración el padrón adicional que comprende las altas producidas en la riqueza urbana, del término municipal de Oviedo, como consecuencia de las declaraciones presentadas por los señores propietarios de fincas urbanas, y las comprobaciones practicadas por los señores Arquitectos, se hallan de manifiesto en la citada Administración durante el plazo de ocho días a fin de que los contribuyentes a quienes afecten, puedan examinar las liquidaciones y entablar reclamaciones que solo serán procedentes por errores aritméticos.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el último trimestre del año actual.

Oviedo, 4 de octubre de 1935.—  
 El Administrador, José María Santos.

**OBRAS PÚBLICAS**

**Puertos.—Concesiones.**

La Dirección general de Puertos en orden de 25 de setiembre próximo pasado, dispone lo que sigue:

Resultando que concedida a don Rafael Garcia Prendes en 4 de diciembre de 1903 autorización para el saneamiento de una marisma en la ensenada de Peran, concejo de Carreño, con destino a fábrica de sidra y almacenes:

Resultando que según manifiesta esa Jefatura el concesionario ha construido diversos edificios destinados a viviendas, fábrica de conservas y pescado, venta de bebidas y comestibles, uso distinto a aquél para que fué otorgada la concesión y no autorizado:



Resultando que no habiéndose llevado a cabo el reconocimiento de las obras y requerido el concesionario para ello, negóse a recibir la notificación y a manifestar si se hallaban terminadas las obras:

Considerando que al no haberse notificado el reconocimiento de las obras, se ha incumplido la base 5.<sup>a</sup> de la concesión, con posible infracción asimismo de la base 4.<sup>a</sup> que fijaba en dos años el plazo para terminar las obras que fueron concedidas:

Considerando que se ha infringido la cláusula 7.<sup>a</sup> que estipula que el terreno no podrá ser destino a otro uso que aquél para que se ha solicitado

Considerando lo estipulado en la cláusula 10. de la concesión y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de su cargo, esta Dirección general ha acordado autorizar a V. S. para instruir el correspondiente expediente de caducidad.

Y en cumplimiento de la orden preinserta, esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) acuerda disponer se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía de Carreño, a fin de que durante el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, puedan, los herederos del concesionario formular sus desahucios ante esta Jefatura o en dicha Alcaldía, así como cualquier otra entidad o particular que se crean perjudicados por la caducidad de la concesión de referencia.

Oviedo 4 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

### Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo . . .

El día 19 del actual se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de Asturias y León, a cuyo efecto se reunirá esta Junta a las doce horas de dicho día, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo (Cuartel de Santa Clara), en el que podrán verse los pliegos de condiciones y cantidades a adquirir.

Los concursantes deberán tener en cuenta las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en los "Diarios oficiales" del Ministerio de la Guerra número 230 de 1932; 168 de 1933, y Orden circular de 12 de junio de 1934 ("Diario oficial" número 140).

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y separadamente por cada dependencia o plaza, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, pudiendo abarcar diversos artículos cada una y consignando en el sobre los artículos y puntos para donde se ofrecen.

Los adjudicatarios de pan vendrán obligados a emplear en su elaboración harinas procedentes de trigos pignorados a favor del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

En las ofertas hará constar el proponente que está conforme con cuanto se estipula en los pliegos de condiciones y disposiciones antes mencionadas.

Oviedo, 4 de octubre de 1935.—El Secretario.—V.º B.º, El Presidente.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ILLANO

##### Anuncios:

Hallándose confeccionado el padrón de vehículos sujetos al impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el quince del actual, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas, que serán admitidas durante la segunda quincena de dicho mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Illano, 1.º de octubre de 1935.—El Alcalde, Félix Fernández.

Formada la matrícula industrial y de comercio de este municipio para el próximo año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que estimen.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Illano, 1.º de octubre de 1935.—El Alcalde, Félix Fernández.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

##### ANUNCIO

Confeccionada la matrícula de contribución industrial de este municipio para el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes y justificadas.

Tapia de Casariego, 4 de octubre de 1935.—El Alcalde, José Fernández.

#### DE LLANES

##### ANUNCIO

Durante la primera quincena del próximo mes de octubre, se hallará expuesto al público en Secretaría, el padrón de patente nacional de circulación de automóviles del concejo, que ha de regir en el próximo año de 1936, pudiendo formularse reclamaciones durante los quince días siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 30 de septiembre de 1935.—El Alcalde, R. Muñiz.

#### DE CASTRILLON

##### ANUNCIO

Formado el padrón de la patente

nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, admitiéndose durante otros quince las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes en el comprendidos.

Castrillón, 3 de octubre de 1935. El Alcalde, Ezequiel Pirez.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

Hallándose terminado el padrón de vehículos automóviles de este término municipal, se expone al público por término de quince días, durante los cuales, los individuos interesados en él, podrán formular las reclamaciones que crean procedentes en derecho.

Poña de Siero, 1.º de octubre de 1935.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

#### DE CUDILLERO

Formado el padrón de Patente nacional, para la circulación de Automóviles, que ha de regir en el próximo año de 1936, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los quince días siguientes.

Cudillero, octubre 4 de 1935.—El Alcalde.

#### DE CANDAMO

Formado el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, admitiéndose, durante otros quince, las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes en el comprendidos.

Grullas, a 2 de octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús Díaz.

#### DE RIOSA

##### ANUNCIO

Formado el padrón para el cobro de la Patente nacional de automóviles, para el próximo ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días laborables, admitiéndose durante dicho plazo y otro igual que termina el 31 de Octubre venidero, las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Riosa, 30 de octubre 1935.—El Alcalde, José García.

#### DE GIJON

##### (Conclusión)

Se acordó, vista una proposición de la Comisión de Instrucción pública para anunciar un concurso para una plaza de Maestro de Es-

cuela municipal, que no ha lugar al anuncio de ninguna plaza de Maestro.

Vista una proposición del Sr. Alcalde, para que se ofrezcan terrenos para la construcción de un nuevo edificio para Instituto nacional de segunda enseñanza, se acordó prestar la conformidad con la cooperación que corresponda de las diversas entidades de la población que ya han actuado en este asunto.

El Sr. Menendez trata de la carretera de circunvalación alrededor de Gijón y cuyos terrenos debe ofrecer el Ayuntamiento al Estado.

Le contesta la Presidencia.

El Sr. Lorenzo se interesa porque continúe la construcción de un edificio comenzado en la calle García Hernández e Instituto. También ruega se vea si es posible hacer gestiones porque se levante la clausura al Pósito marítimo.

Le contesta la presidencia.

El mismo señor pregunta que hay sobre la construcción de un grupo Escolar en la subida a Santa Olaya.

Le contesta el infrascrito Secretario.

El Sr. Cadavieco pide se vea el acuerdo municipal referente al edificio de la Previsión Social por si hay que les pueda obligar a la construcción.

El Sr. Cabeza ruega se intervenga para que la Compañía de Tranvías emplee otro procedimiento para limpiar las vías, pues ahora lo viene haciendo a las diez y las once de la mañana, arrojando las basuras en medio de la calle.

#### Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior, con la aclaración sobre el acuerdo referente a la Escuela de San Martín.

Se acuerda, enviar el pésame al señor Rocas, por la muerte de su hijo.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, que es un informe de la Comisión de Hacienda, referente al nombramiento de gestor recaudador para la cobranza del impuesto de inquilinato, en el periodo voluntario, se acordó aprobar la proposición de la misma Comisión, aclarando que no es gestor, si no solamente recaudador, rebajando el premio de cobranza al 8 y medio por 100, y que todo ello se hace por vía de ensayo.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, relacionado con la devolución de fianza que solicita el Contratista de las obras de construcción de un camino vecinal de la Gran Vía a la Venta de Veranes, don Saturnino González, se acordó que vuelva a la Comisión de Caminos, para que informe sobre los motivos que ha tenido en cuenta para aconsejar la devolución de la fianza.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, referente al concurso para suministro de capotes a la Guardia municipal, se acordó hacer la adjudicación a don Tomás Salvatierra, en nombre de los Almacenes "El Aguila", con arreglo a la muestra 1/2.018 color azul, 507-Béjar a razón de 103 pesetas por cada capote.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, relacionado con reclama-



ción de haberes, que hace don Félix Velasco Díaz, se acordó que se le paguen los dos meses en que actuó de encargado de la Censura, y que no le fueron abonados.

Asimismo, se acordó se le paguen los cuatro meses que prestó servicios en la Caja de Ahorros municipal, reclamando después la Corporación el reintegro por la expresada entidad.

Se aprobaron tres relaciones por jornales y materiales invertidos en la primera quincena del mes actual.

Se acordó, conceder las siguientes licencias:

A don Rodolfo Alvarez, para cerrar con muro la entrada de una casa sita en Vega.

A doña Maria Mori Alvarez, para sustituir un mirador en Dindurra, 35.

A don Ceferino Suárez Cortina, para reconstruir una pared de una finca situada en Bernueces.

Y a don Gaspar Díaz y Valdés-Hévia, para una acometida a la alcantarilla general para el servicio de la casa número 8 de la Travesía de Cabrales.

Visto un escrito firmado por varios señores Concejales para que se destine alguna cantidad para adquirir algunas ropas a los niños que se recojen en la vía pública, se acordó acceder a lo propuesto, condicionándolo a que la adquisición se haga directamente por el Municipio y que el gasto no exceda de 500 pesetas.

El asunto número 11 de la orden del día, que es el Presupuesto para el año 1935, a ruegos del señor Piñera, se deja para el final.

Se aprobó una proposición del señor Alcalde, para que se acepten íntegras las condiciones fijadas por la Dirección de Ganadería para instalar en la finca "Monte Alegre", la Granja Pecuaria Regional.

Vista la sentencia del Tribunal provincial, de lo Contencioso administrativo, en la reclamación interpuesta por don Emilio Alvargonzález por perjuicios ocasionados en una casa de su propiedad con motivo de las obras de alcantarillado, se acordó que se consulte, sobre lo referente a la apelación, con dos Abogados de Gijón y uno de Oviedo, que será don Miguel Traviesas, salvo el caso que éste no acepte la consulta, y que simultáneamente se llame a don Emilio Alvargonzález y a la contrata, por si se puede llegar a una solución amistosa.

Se acordó, contribuir con la cantidad de 500 pesetas, para el festival infantil que realizará en estos Carnavales la Asociación de la Prensa.

Se acordó, una carta de los Letrados señores don Alfonso Fernández y don Tomás Martínez, oponerse a la posesoría promovida por don Manuel Riera Piñera, de un terreno comunal situado en Cabueñes.

El Presupuesto de Gastos e Ingresos, Tarifas y Ordenanzas para el ejercicio de 1935, figura en el libro de Actas, complemento de éste, que se destina a las sesiones de Presupuestos.

El presente extracto de acuerdos está tomado del libro de Actas original.

El Secretario del Ayuntamiento, F. Diez Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, Gil F. Barcia.

Sesión del 14 de marzo de 1935

El Ayuntamiento aprobó el prece-

dente extracto de acuerdos, acordando su remisión al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por A. del A., El Secretario, Fernando Diez Blanco.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, pendien ante la misma en grado de apelación entre partes, de una, como demandante, don Román Infiesta Castro, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de dicha villa, representado por el Procurador señor Cabañas y defendido por el Letrado don Tomás Martínez, y de otra, como demandados, don Joaquín Valdés González, mayor de edad, casado, jornalero, de la misma vecindad, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado Sr. Ibaseta, y don Francisco Granda Fernandez, representado por los estrados del Tribunal por no haber comparecido:

Resultando que el Juez de primera instancia en dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, dictó sentencia desestimando la demanda interpuesta por don Ramón Infiesta Castro y absolviendo de la misma a los demandados don Joaquín Valdés y a don Francisco Granda Fernandez, sin especial imposición de costas:

Aceptando los resultandos de dicha sentencia; y

Resultando que contra la misma interpuso recurso de apelación don Román Infiesta Castro, y admitido libremente y en ambos efectos el recurso, una vez comparecida la parte apelante, se tramitó con arreglo a derecho, celebrándose la vista el día veintitres del pasado mes de julio, con asistencia de los Letrados defensores de las partes comparecidas:

Resultando que en la tramitación del juicio en esta segunda instancia, se han observado las prescripciones legales:

Visto siendo Ponente en este trámite de dictar sentencia el señor Presidente de la Sala de lo Civil don Severiano Jesús Pedreira Castro:

Aceptando en su esencia los considerandos de la sentencia apelada en lo que se refiere al demandado don Joaquín Valdés y además:

Considerando por lo que atañe a la acción que en la demanda se ejercita contra el demandado don Francisco Granda, que de las pruebas practicadas y alegaciones del actor, existe en la litis la presunción de que dicho demandado verificó la enajenación del inmueble en fraude de sus acreedores, uno de ellos el actor, dando que siendo deudor el primero del

último y habiéndole éste requerido de pago, a los pocos días verificó la venta, habiendo percibido la cantidad de veinticinco mil pesetas, sin que pagase al acreedor demandante ni se haya preocupado en autos a justificar la inversión de dicha cantidad, por lo que procede declararlo así aun cuando no procede la rescisión del contrato de compraventa celebrado por el Granda con el Valdés, por no estar probado que éste fuera cómplice en el fraude, no adquiriera de mala fé el inmueble, todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos mil doscientos noventa y cinco y mil doscientos noventa y ocho del Código civil:

Considerando que si bien no aparece probado que el demandado don Joaquín Valdés haya comprado al don Francisco Granda, la casa número cuarenta y seis de la calle de Covadonga, de Gijón, en fraude de los acreedores del Granda, si aparece probado por la propia confesión del demandado (folio sesenta), que al celebrar el contrato se quiso defraudar a la Hacienda pública, cual de un modo categórico consta en el juratorio contestando las posiciones segunda y tercera del pliego presentado por el demandante por lo que procede poner tal hecho en conocimiento del Liquidador correspondiente al impuesto de derechos reales a los efectos legales procedentes:

Considerando que no es de estimar temeridad ni mala fé en las partes litigantes a los efectos de imposición de costas, sin perjuicio del derecho y acción que asiste al demandante don Román Infiesta contra el demandado don Francisco Granda:

Vistas las disposiciones legales citadas y sus concordantes y las de general aplicación,

#### Fallamos:

Que estimando en parte la demanda formulada en nombre de D. Román Infiesta Castro, contra D. Joaquín Valdés y D. Francisco Granda, debemos declarar y declaramos que el contrato de compraventa celebrado por los demandados, en virtud del cual el segundo enajenó al primero la casa número cuarenta y seis de la calle de Covadonga de Gijón, fué realizado por el demandado D. Francisco Granda, en perjuicio de su acreedor el demandante sin que existiese mala fé ni complicidad por parte del demandado D. Joaquín Valdés, y en su consecuencia no procede la rescisión de dicho contrato y en su virtud debemos de absolver y absolvemos a los referidos demandados solidarios con el carácter solidario en que fueron demandados de las peticiones de la demanda.

Póngase en conocimiento del Liquidador del impuesto de derechos reales, correspondiente al hecho a que se refiere el penúltimo considerando de esta resolución a cuyo fin se librará a dicho funcionario testimonio del mentado considerando y de las tres primeras posiciones y sus contestaciones de la confesión judicial hecha en primera instancia por el demandado don Joaquín Valdés.

En lo que esta nuestra sentencia sea conforme con la apelada confirmamos esta en lo que no la revocamos.

No hacemos especial condena- ción de costas en cuanto a las causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano Jesús Pedreira Castro.—Francisco J. Garcia.—Enrique de No.—José F. Valdés.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, P. I., Félix Lamela.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, el Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre y con poder bastante y especial de doña Lucrecia y de doña Belarmina Gonzalez Bousón, mayores de edad, casadas, asistidas de sus respectivos maridos don Oscar Gonzalez Menendez y don Constantino Castro Hevia, y de don Sergio, doña Victoria, don José, doña Maria, don Antonio y don Héctor Blanco Gonzalez, también mayores de edad, solteros y todos de esta vecindad, promovió el juicio universal de abintestado de don Héctor Gonzalez Bousón, que falleció en esta villa el día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, de donde era vecino, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria.

Por el presente edicto, se hace público y se cita al heredero don Ramón Blanco Gonzalez, ausente en ignorado paradero, para que concurra a dicho juicio, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio subsiguiente.

Dado en la villa de Gijón, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—El Secretario, Aurelio Burgos.

Don Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habien-



o visto los precedentes autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador don Luis Cifuentes Gonzalez, en representación de doña María del Pilar Venero García, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Pola de Siero, y doña María de las Américas Venero García, mayor de edad, dedicada a las labores propias de su sexo, asistida de su esposo don Manuel Díaz Pis, defendidos por el Abogado don Eduardo Ibaseta, contra don Laureano Vink y Carrió, mayor de edad, casado, industrial; don Luis Vink y Wart, también mayor de edad, propietario, y vecinos de Gijón, y contra doña Concepción o María de la Concepción Carrió Fernandez, esposa que fué de este último demandado, hoy contra sus herederos, sus hijos doña Luisa, doña Aurora, don Oscar, doña María, doña Concepción, don Alfredo y doña Matilde Vink y Carrió, de circunstancias personales y domicilio desconocidos, representados todos en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal de un préstamo con garantía hipotecaria, de setecientas setenta y cinco pesetas de intereses devengados, y costas.

#### Fallo:

Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Laureano Vink y Carrió, don Luis Vink y Wart y a doña Luisa, doña Aurora, don Oscar, doña María, doña Concepción, don Alfredo y doña Matilde Vink y Carrió, éstos con o hijos de doña María de la Concepción Carrió Fernandez, y con los demás que fueren de la propiedad de los referidos demandados, y con su producto entero y cumplido pago a los demandantes doña María del Pilar y doña María de las Américas Venero García, esta última casada con don Manuel Díaz Pis, de la cantidad de diez mil pesetas, importe principal del préstamo con garantía hipotecaria reclamadas, de setecientas setenta y cinco pesetas de intereses vencidos y costas, en las que expresamente condeno a los demandados.

Por esta mi sentencia que por la rebeldía de los recordados demandados habrá de notificarse, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la forma que la ley dispone, si dentro de tercero día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Así resulta del original, y en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados en dicho juicio ejecutivo, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magín Fernandez.

#### DE ALLANDE

Don Marcelino Magadán Valledor, Juez municipal del término de Allande, partido de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por renuncia del que lo desempe-

ñaba, se halla vacante el cargo de Secretario suplente, debiendo proveerse por traslado y con arreglo al Decreto de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, remitiéndose las solicitudes y documentación al señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, se anuncia por plazo de treinta días la vacante; haciéndose constar que este término tiene 9.209 habitantes de derecho y no percibe otros emolumentos que los ingresos por arancel.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, como anuncio dos, expido el presente que firmo en Pola de Allande, a primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Marcelino Magadán.—El Secretario, Rafael Cabrera.

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, en el sumario número 137 del corriente año, por estafa a Ovidio García Gutierrez, se cita al denunciado Juan Serrano, conocido por «El Andaluz», domiciliado en la Coruña, para que en el término de cinco días comparezca ante este referido Juzgado, a fin de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón, a tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial P. H., Rufino Sanchez.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia del partido, en la demanda incidental de pobreza que con el fin de ejercitar acciones relativas a la herencia de D. Manuel Suero Montes, ha interpuesto en este Juzgado D. Sabino Alvarez Suero, mayor de edad, casado y vecino de Puentes de Cabrales; por la presente se emplaza al demandado ausente en ignorado paradero don Valentin Alvarez Suero, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda, bajo los apercibimientos que determina la ley.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado extendido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo firmo en Cangas de Onis a primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 420 del corriente año, por hurto de dinero, se cita y llama al perjudicado Ramón Món Rodríguez, vecino que fué de Vegadeo, así como a su esposa, cuyo

paradero de ambos se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ser enterado el primero de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Oviedo a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio Fernandez Giro.

—:—

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario número 401 del corriente año, por supuesto delito de hurto, se cita y llama a la testigo conocida por «Rosa el Trote» vecina de esta ciudad, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de recibirle declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni justificar causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

#### DE POLA DE LENA

##### Cédula de notificación y requerimiento

En las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido por don Angel Parada Alvarez, del comercio de esta villa, contra don José Lombraña Andrés y su esposa Victorina Gonzalez Prieto, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; el Sr. Juez municipal de este término, por providencia de la fecha, acordó se haga saber a dichos demandados que el acreedor nombró como perito a don Amalio Viesca Torre, de esta vecindad para tasar la finca embargada «Mitad del Prado Penanes», a fin de que dentro del término de tercero día designen otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes y que se les requiera para que en igual término presenten en Secretaría los títulos; advirtiéndoles que de no hacerlo se habilitarán a su costa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento a los deudores, expido la presente en Pola de Lena, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Diaz.—V.º B.º, El Juez, Francisco Hovia.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de Castropol en providencia de hoy dictada en sumario número 50 del corriente año de 1934, que instruye sobre lesiones, que por accidente del trabajo sufrió Valentin Gutierrez, acordó citar en forma a Marcelino Maneiro, vecino que fué de Doiras, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente cédula. Castropol, octubre 2 de 1935.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SALGADO ESTRADA, Laudelino, hijo de José y Ramona, natural de Loreda-Mieres (Asturias), soltero, de profesión minero, de 30 años, domiciliado últimamente en La Foz de Morcín (Asturias), procesado por el supuesto delito de rebelión militar; comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Teniente Juez Instructor D. Luis Rifé Goicoolea, del Juzgado Militar eventual número 11 de Oviedo.

ALVAREZ GARCIA, José María, natural de San Juan de Nieva, (Avilés-Oviedo), de estado soltero, de 24 años, hijo de José María y Julia, vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, Travesía León XIII, Casa Mateo, procesado por delito de robo, causa número 83 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

GARCIA ALVAREZ, José, avencinado últimamente en el concejo de Yermes y Tameza (Asturias), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado militar núm. 6 de Oviedo, a prestar declaración que en el mismo se sigue por rebelión militar, contra dicho individuo y otros.

LOPEZ, Armando, avencinado últimamente en el concejo de Yermes y Tameza-Asturias, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado militar de Oviedo número 6, a prestar declaración en el sumario que en el mismo se le sigue, por rebelión militar.